



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LOBBY

REF. N° 3.475/2019
3.476/2019
MOCH/BBB

SOBRE SOLICITUD DE
INFORMACIÓN.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

20 JUN 2019 N° 16.736

SANTIAGO,



21302019062016736

Se ha dirigido a esta Contraloría General, Jorge Lucero Rossel, solicitando *"se le dé a conocer el contenido de los dos reglamentos de la ley N° 21.120, uno dictado por el Ministerio de Desarrollo Social y suscrito también por el Ministerio de Salud que regulará las acciones mínimas que deberán contemplar los programas de acompañamiento de los que trata el artículo 23 de la misma ley y el otro emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que regulará el procedimiento contenido en el título III, de acuerdo a los términos que indica.*

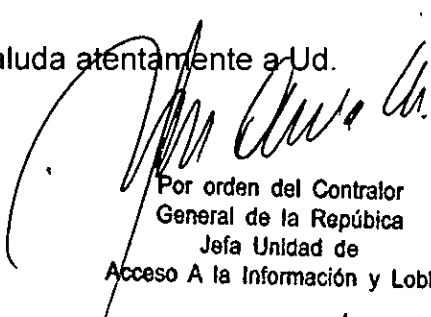
Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 8° de la Constitución Política de la República dispone que "Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, solo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional".

Asimismo el artículo 5° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, reafirma lo indicado al establecer que los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

En este marco normativo, cumple informar que revisado el Sistema de Tramitación Documental "SISTRADOC" con el que cuenta esta Contraloría General de La República para realizar búsquedas por expediente sobre documentos como la especificada en su solicitud de acceso a la información, no consta el ingreso a trámite de los dos reglamentos en cuestión que derivan de la Ley N° 21.120 que "Reconoce y da Protección al Derecho a la Identidad de Género".

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
JORGE LUCERO ROSSEL
jlucero@iguales.cl


Por orden del Contralor
General de la República
Jefa Unidad de
Acceso A la Información y Lobby